



PLAYAS DE ROSARITO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA
Departamento de Licencias de Construcción
Oficio: LC/067/2024
Asunto: Licencia de Construcción - Ampliación

Expedida en Playas de Rosarito, B.C. a 06 de Marzo del 2024.

PROPIETARIO DEL PREDIO.
PRESENTE

En atención a la solicitud No. 828/2023 y en virtud de haber cumplido con los requisitos del Reglamento de Edificaciones, Desarrollo Urbano y Habitabilidad para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. y la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California. Esta Dirección concede el permiso necesario para la Ampliación de obra con uso Habitacional Unifamiliar, distribuido en la parte posterior del predio, en Planta Baja con una superficie de ampliación total de [redacted] (el cual ampara cuarto de lavado) y Muro de Contención con una longitud total de [redacted] como desplante con una altura libre máxima de [redacted]. Ubicada en el Lote [redacted] de la Manzana [redacted] identificado con Clave Catastral: [redacted] en [redacted] del [redacted] Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. Deberá contar con 02 cajones de estacionamiento como mínimo al interior del predio y respetar 5 cm de separación a colindancias, no deberá presentar ventanas con dirección hacia las colindantes con una separación menor a 90 cm (a paños) con respecto al límite de propiedad.

La responsabilidad de la ubicación del desplante de la construcción recae sobre el perito firmante y conforme al deslinde presentado.

Materiales que se emplearan para la construcción de la obra:

Table with 4 columns: Material, Description, Material, Description. Rows include Cimentación, Piso, Castillos y Columnas, Muros, Techo, and Entrepiso.

Responsables

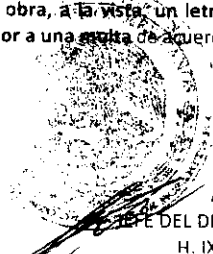
Propietario [redacted]
Director Responsable de Obra (DRO): [redacted]
Perito número: [redacted]
CED. FED: [redacted] CED. ESTATAL [redacted]
Corresponsable Estructural [redacted]

Autorización

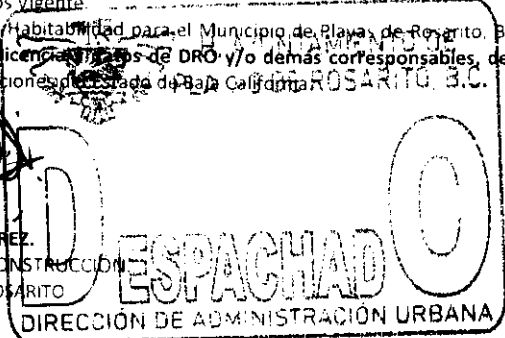
Esta licencia se concede por el término de 270 días a partir de la FECHA DE EXPEDICIÓN, según lo indica el Art. 76 del Reglamento de Edificaciones, Desarrollo Urbano y Habitabilidad de Playas de Rosarito. También se hace mención que deberá tramitar ante la Dirección de Administración Urbana la Terminación de Obra o solicitar Prorroga antes de su vencimiento según lo establecido en el Art.65 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, y Arts.- 73 y 74 del Reglamento de Edificaciones, Desarrollo Urbano y Habitabilidad para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. En Caso de falsedad de la información recibida en los documentos de propiedad o cualquier información presentada y/o de no cumplir con las condicionantes que a continuación se describen, automáticamente queda sin validez esta licencia de construcción.

Observaciones y condicionantes:

- 1. Recibos de pagos con No. Certificación: 31-7828 (ampliación) con fecha de 06 de Noviembre del 2023 y No. Certificación: 31 7849 (muro de contención) con fecha de 06 de Noviembre del 2023, No. Certificación: 07-2291 (ajuste) con fecha de 25 de Enero del 2024.
2. La presente licencia ampara Ampliación de obra con uso Habitacional Unifamiliar, distribuido en la parte posterior del predio, en Planta Baja con una superficie de ampliación total de [redacted] (el cual ampara cuarto de lavado) y Muro de Contención con una longitud total de [redacted] como desplante con una altura libre máxima de [redacted].
3. Deberá de proveer las medidas de protección necesarias para su construcción y garantizar la resistencia, así como la estabilidad estructural de los elementos, respetando el análisis estructural de la memoria de cálculo.
4. En caso de ocupar temporalmente la vía pública procedente de la construcción autorizada, deberá tramitar ante este departamento su licencia por ocupación temporal de la vía pública, en caso contrario la presente licencia quedará sin validez alguna y se procederá a la suspensión de la misma.
5. Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de despacho deberá ingresar su 2do juego de planos para sello, de lo contrario se pagara por certificación de planos de proyectos autorizados conforme a la Ley de Ingresos Vigente.
6. De Acuerdo al Artículo 85 del Reglamento de Edificaciones, Desarrollo Urbano y Habitabilidad para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., deberá colocar en la obra, a la vista, un letrero con los datos de número de licencia, nombre de DRO y/o demás corresponsables, de lo contrario será acreedor a una multa de acuerdo al artículo 73 de la ley de Edificaciones del Estado de Baja California.



ATENTAMENTE
"HORIZONTE DE POSIBILIDADES"
ARQ. ALMA OFELIA MORALES JUAREZ.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO



CILA/2
d.c.p. Archivo